



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
VILLAVICENCIO**

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DE DECISIÓN:

Pronunciarse el despacho, en punto de la solicitud de **REDENCION DE PENA** que ha sido formulada por **NELSON OROZCO GARCIA**, actualmente privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad.

ANTECEDENTES:

En orden a adoptar la decisión que concita la atención del despacho, necesario resulta señalar que el penado **OROZCO GARCIA** presenta la siguiente situación jurídica:

1.- Por hechos ocurridos el 16 de marzo de 2013, fue condenado por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de la ciudad en sentencia del 28 de julio de 2015, a la pena de **108 meses de prisión** como autor del punible de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones. No fue condenado al pago de perjuicios y se negó el reconocimiento de cualquiera de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad.

2.- En decisión del 27 de octubre de 2017 el Juzgado Tercero Homologo de Acacias -Meta- le concedió la libertad condicional, al haber cumplido para ese momento atendidos todos los factores (detención física y redenciones de pena acumuladas) pena equivalente a **71 meses 1.50 días de prisión**. El periodo de prueba se fijó en **36 meses 28.50 días**.

3.- El día **27 de octubre de 2017** suscribió la correspondiente diligencia de compromiso adquiriendo las obligaciones previstas en el artículo 65 del Código Penal.

4.- En la medida que se advirtió que el juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de la ciudad condenó nuevamente al penado dentro del proceso distinguido con el No. 5000160005652018 00009 00 en sentencia del 3 de agosto de 2018, como autor de los punibles de extorsión en grado de tentativa en concurso con utilización ilícita de redes de comunicación, mismos que tuvieron ocurrencia entre el 9 y el 18 de enero de 2018; el

NUR: 500066000558 2013 00262 00. E.S. 2019 - 00274. Condenado: NELSON OROZCO GARCIA. Delito: FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES. Auto Interlocutorio: 00308.

juzgado segundo homólogo de la ciudad en auto del 27 de septiembre de 2018 dispuso surtir el trámite previsto en el artículo 477 de la Ley 906 de 2004.

5.- Mediante proveído del 13 de julio del año inmediatamente anterior por el despacho se dispuso revocar la libertad condicional.

6.- En cumplimiento de aquella pena ha estado privado de la libertad en dos oportunidades: La primera, desde el 16 de marzo de 2013 hasta el 27 de octubre de 2017 (**55 meses 10 días**). La segunda, desde el **15 de septiembre de 2020**, a la fecha (**7 meses 7 días**); razón por la que en detención física ha cumplido **62 meses 17 días**.

7.- A la fecha se ha reconocido en su favor redención de pena en el equivalente a **16 meses 22 días**.

CONSIDERACIONES:

Para ser redimido, por parte de las autoridades del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad se ha remitido el siguiente certificado de cómputos:

- Certificado No 18074076 con 488 horas de trabajo durante los meses de enero a marzo de 2021.

De igual forma y en cumplimiento de las previsiones del artículo 101 de la Ley 65 de 1993, han sido remitidos los certificados de calificación de la conducta del penado y de las actividades realizadas durante el referido periodo.

Así, el total de horas de trabajo aptas de conformidad con el artículo 82 de la ley 65 de 1993, le representa:

$$488 / 16 = 30.50 \text{ días.}$$

El total de días a reconocer por redención de pena equivalen a **30.50 días**; o lo que es igual, **1 mes 0.50 días**; mismos que se abonarán al tiempo que lleva privado de la libertad.

Sumados los guarismos anteriores se tiene que de la pena impuesta, **NELSON OROZCO GARCIA** ha cumplido:

ASUNTO	MESES Y DÍAS	
DETENCIÓN FÍSICA	62	17
REDENCIÓN RECONOCIDA	16	22
REDENCIÓN X RECONOCER	01	00.50
TOTAL	80	09.50

NUR: 500066000558 2013 00262 00. E.S. 2019 - 00274. Condenado: NELSON OROZCO GARCIA. Delito: FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES. Auto Interlocutorio: 00308.

Debe señalarse finalmente, que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

OTRAS DECISIONES:

1.- **REMITIR** Copia de esta decisión con destino a la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad, para que obre en la cartilla biográfica del penado.

2.- **NOTIFICAR** personalmente la presente decisión al penado NELSON OROZCO GARCIA, a través de la oficina jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO**,

RESUELVE

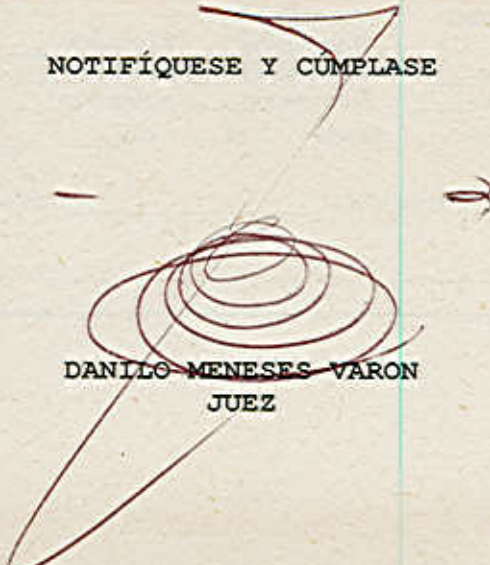
PRIMERO: RECONOCER en favor de NELSON OROZCO GARCIA, redención de pena equivalente a **1 meses 0.50 días**; mismos que se abonan al tiempo que lleva privado de la libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha y atendidos todos los factores (detención física y redenciones de pena), **OROZCO GARCIA** ha cumplido **80 meses 9.50 días de prisión**; según se dijo antes.

TERCERO: DAR cumplimiento a todo lo dispuesto en el acápite "**OTRAS DECISIONES**".

CUARTO: PRECISAR que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


DANILO MENESES VARON
JUEZ

NUR: 500066000558 2013 00262 00. E.S. 2019 - 00274. Condenado: NELSON OROZCO GARCIA.
Delito: FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES. Auto
Interlocutorio: 00308.

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO - META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los 21-04-2021

Notifico personalmente el auto de fecha _____
a 6-071

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO - META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO - META

NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

SECRETARIO _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO - META

Estado N° _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha.

SECRETARIO _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO - META

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto de fecha _____

SECRETARIO (A) _____

RECURSOS

INTERPUSO		CLASE		SUSTENTO		EXTEMPO.	
Condenado (a) Si _____ No _____		Reposición _____	Apelación _____	Si _____ No _____		Si _____ No _____	
Defensa Si _____ No _____		Reposición _____	Apelación _____	Si _____ No _____		Si _____ No _____	
Ministerio público Si _____ No _____		Reposición _____	Apelación _____	Si _____ No _____		Si _____ No _____	
TRASLADO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____							
TRASLADO NO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____							
SECRETARIO (A) _____							